

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2

CONVOCATORIA PÚBLICA No 028 DE 2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE VISTA HERMOSA, MESETAS Y SAN JUAN DE ARAMA (META) EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MASCAPAZ

Para dar respuesta a las observaciones planteadas mediante correo electrónico recibido el 27 julio del 2023, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. **"4.2 Criterios de evaluación: Criterio 2: Experiencia en el levantamiento topográfico para adjudicación o formalización predial ante la Agencia Nacional de Tierras, desde el 07 de diciembre de 2015 a la actualidad". Observación 1: Se le solicita a la entidad permitir experiencia no solo ante la ANT, si no también ante el INCODER -INCORA u otros organismos de cooperación que coadyuvaron a la titulación predial en Colombia.**

Respuesta: Para la acreditación de la experiencia de los criterios puntuables se estableció que los levantamientos topográficos debieron ejecutarse desde el 07 de diciembre de 2015 en adelante, en la medida que fue la fecha de creación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y desde el criterio técnico es indispensable que los levantamientos se hayan efectuado con la metodología y estándares definidos por esta Entidad, que es la autoridad actual en esta materia. De acuerdo a lo anterior, el Instituto no modificará las condiciones establecidas para los criterios que asignan puntuación.

2. **"Criterio 3: Experiencia en levantamientos topográficos en los departamentos del Caquetá, Meta o Guaviare". Observación 2: Se le solicita a la entidad que permita la experiencia no solo en este territorio sino en toda Colombia. Por tal motivo que excluya este criterio y/o lo modifique a levantamientos de predios baldíos y/o rurales.**

Respuesta: El Instituto estableció diversos criterios de evaluación para que la selección del oferente más idóneo tenga en consideración la experiencia en el levantamiento topográfico en todo el territorio nacional para la adjudicación o formalización predial ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la experiencia específica en levantamientos topográficos en tres (3) de los departamentos que integran la Amazonia colombiana como son Caquetá, Meta y Guaviare, y el mayor número de predios con levantamiento topográfico con la metodología de la ANT. De acuerdo a lo anterior, el Instituto no modificará las condiciones establecidas para los criterios que asignan puntuación, puesto que la experiencia en el territorio de ejecución del proyecto cuenta con características especiales que en lo posible deben ser conocidas por el contratista.

3. **Criterio 4: Mayor cantidad de predios levantados con topografía desde el 07 de diciembre de 2015 hasta la actualidad". Observación 3: Se le solicita a la entidad permitir experiencia en levantamientos de predios desde antes del año 2015.**

Respuesta: Se reitera que para la acreditación de la experiencia de los criterios puntuables se estableció que los levantamientos topográficos debieron ejecutarse desde el 07 de diciembre de 2015 en adelante, en la medida que fue la fecha de creación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y desde el criterio técnico es indispensable que los levantamientos se hayan efectuado con la metodología y estándares definidos por esta Entidad que es la autoridad actual en esta materia. De acuerdo a lo anterior, el Instituto no modificará las condiciones establecidas para los criterios que asignan puntuación.

Atentamente,

UNIDAD DE APOYO II – JURÍDICA
Instituto Amazónico de investigaciones científicas “SINCHI”

Fecha: 27/07/2023